

DECRETO DEL VICEPRESIDENTE 1º DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 2 de agosto de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE TAHAL PARA LA RECREACIÓN HISTÓRICA LA REBELIÓN DEL JORAIQUE: MÁS ALLÁ DE SU LEYENDA, 2024.

La Diputación de Almería contempla, en el anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto provincial 2024, aplicación 8000-334-76200 “Asistencias económicas ayuntamientos”, una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Tahal por importe de 3.500 euros, destinada al desarrollo de la “Recreación Histórica del Joraique”.

El Ayuntamiento presenta instancia, con número de registro de entrada 47.151/2024, en la que solicita colaboración económica a esta Diputación por el importe indicado, para el proyecto epigrafiado. Adjuntan proyecto de la actividad, presupuesto de gastos e ingresos, que asciende a 4.000 euros y certificado de aportación municipal por la cantidad de 500 euros. La fecha prevista de celebración, el 6 de octubre de 2024.

En el año 2017 se inicia un proceso de documentación para dar rigor a la Recreación Histórica, comenzando por el estudio del siglo XVI y, paralelamente, la vida de los monjes; en concreto, de uno de sus líderes más conocidos Alonso de Aguilar “El Joraique”, bandolero y pirata morisco, que nació en el municipio a mediados del S.XVI. Personaje que forma parte de la historia de Tahal y protagonista del imaginario de la comunidad.

Este año, el Ayuntamiento celebra la séptima edición de la Representación de la Rebelión del Joraique, proyecto cultural que brinda una oferta de ocio y contribuye al desarrollo turístico del municipio.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Crear un programa que suscite el interés de la población por la historia y su patrimonio más cercano.
- Dar a conocer a Tahal como escenario de un evento único en la provincia de Almería.
- Diseño de un programa de actividades de difusión histórica dirigida a la población local, cuyo fin es dar a conocer los hechos históricos que sucedieron en Tahal durante el siglo XVI.
- Impulsar la participación de la población de Tahal, partiendo de una toma de conciencia y responsabilidad sobre la necesidad de ajustar los elementos históricos a un proyecto común y de calidad.
- Difundir la historia de Tahal como una forma de entretenimiento, conocimiento y puesta en común entre los participantes del evento.

Código Seguro De Verificación	jerGFb17Nf1833b2Mnt/9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/08/2024 11:48:53
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jerGFb17Nf1833b2Mnt%2F9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En la fase de instrucción del procedimiento, el Servicio Jurídico y Administrativo ha realizado consulta en la base de datos del programa de Convocatorias de Asistencia Financiera a Entidades de la Diputación de Almería, sobre los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento. Obra en el expediente diligencia emitida por la Jefa de Sección de Coordinación y Fomento Cultural.

Se incorpora al expediente informe favorable del Técnico de Animación Cultural, en el que manifiesta que el proyecto de la Recreación Histórica la Rebelión del Joraique:

- ✓ Es de carácter singular e interés público y social que puede considerarse como extraordinario, no siendo posible una convocatoria pública.
- ✓ Concuerda con los objetivos de la Diputación por:
 - Fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almeriense y acontecimientos históricos de la provincia.
 - Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
 - Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
 - Poner al servicio de los Ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
 - Promocionar el turismo cultural.
 - Fomentar el desarrollo socioeconómico
- ✓ Propone los siguientes conceptos financiables por esta Diputación: espadas de infantería, bracamarte, talabartes, casco soldado, lanzas moharra de ginetá, grilletes y toldos.

Se incorpora al expediente memoria explicativa, conforme a lo establecido en el artículo 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, publicada en el BOP número 87, de fecha 8 de mayo de 2018.

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de LBRL, y 11 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, es competente para prestar

Código Seguro De Verificación	jerGFb17Nf1833b2Mnt/9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/08/2024 11:48:53
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jerGFb17Nf1833b2Mnt%2F9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



asistencia al Ayuntamiento de Tahal, que ha solicitado colaboración para los gastos ocasionados con motivo de la realización del proyecto indicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar la concesión de asistencia económica directa al Ayuntamiento de Tahal para la “Recreación Histórica de la Rebelión de El Joraique: más allá de su leyenda”; y, en consecuencia, comprometer un gasto de tres mil quinientos (3.500) euros, con cargo a la aplicación 8000.334.76200 “Asistencias económicas Ayuntamientos”.

2º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3º) Recibida la notificación de concesión de la asistencia económica, el Ayuntamiento dispondrá de un plazo de diez días naturales para remitir escrito de aceptación o renuncia, al Servicio Jurídico Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense. En el supuesto, de no realizar renuncia expresa se entenderá que la aceptan.

4º) El Ayuntamiento destinará el importe de la ayuda económica concedida por la Diputación, a financiar los gastos detallados en la parte expositiva.

5º) El libramiento de la cantidad se realizará en un único pago y con carácter posterior a la presentación de la cuenta justificativa de la inversión dada a los fondos; por un importe mínimo a justificar de cuatro mil (4.000) euros. El plazo máximo para la presentación de la justificación el 2 de enero de 2025.

La cuenta justificativa de los fondos contendrá:

- Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el responsable de la entidad, y en la que se incluirá documentación gráfica sobre la difusión del proyecto que acredite la colaboración de la Diputación de Almería al proyecto financiado.

- Certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, donde se relacionen los justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación y al Ayuntamiento.

- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad.

6º) El Ayuntamiento ha de acreditar, por cualquier medio, la colaboración de la Diputación de Almería en las actividades relacionadas con el proyecto financiado, debiendo constar la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería, en

Código Seguro De Verificación	jerGFb17Nf1833b2Mnt/9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/08/2024 11:48:53
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jerGFb17Nf1833b2Mnt%2F9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



carteles, material impreso, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en los medios de comunicación y otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a los otros mencionados. A estos efectos, deberán seguirse los criterios recogidos en el manual de imagen corporativa de esta institución: Acceso a logotipos (www.dipalme.org): Red provincial – Utilidades – Logotipos - Logotipos Diputación – Logotipos para colaboraciones.

7º) Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial, según proceda, de la ayuda económica, en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los criterios de graduación de incumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la asistencia económica, serán los establecidos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2024.

8º) El Ayuntamiento se compromete a cumplir con:

- Las normas vigentes en materia de contratación, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

9º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial, conforme al Plan anual de auditorías.

10º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de convocatorias de asistencia financiera económica de esta Diputación, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia.

Código Seguro De Verificación	jerGFb17Nf1833b2Mnt/9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angel Escobar Cespedes - Vicepresidente 1º Diputacion de Almeria	Firmado	13/08/2024 11:48:53
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jerGFb17Nf1833b2Mnt%2F9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

